



Dictamen 5 / 2025

Sobre el proyecto de Orden Foral por la que por la que se regula la organización, la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Básica para personas adultas, así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa dichas enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 25 de junio 2025

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D^a. Teresa María Arriaga Iraburu

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Begoña Pérez Eransus

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria/UPNA

D. Luis Calatayud Yuste

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Eneritz González Fernandez

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D. Kevin Lucero Domingues

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria

D. Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

D. Francisco Javier Martínez Domingo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkartearen Federazioen ordezkaria. HERRIKOA

D^a. María Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkartearen Federazioen ordezkaria. CONCAPA

Dictamen 5/2025

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión el día 25 de junio de 2025, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por con 21 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención el siguiente el siguiente Dictamen "Orden Foral por la que por la que se regula la organización, la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Básica para personas adultas, así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa dichas enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra.

D^a. Sonia García Cifuentes

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

D. José Paulos Vázquez

Representante del Personal de
Administración y Servicios de los centros
docentes / Ikastetxeetako
Administrazioako eta Zerbitzuetako
langileen ordezkaria

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de Directores y Directoras
de centros docentes públicos / Ikastetxe
publikoetako zuzendarien ordezkaria

D^a. Maite Kötter

Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres /
Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federación
Britila

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades /
Unibertsitateen ordezkaria

D. Carlos Rodrigo Guerra

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria Sindicato ANPE

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria STEE-EILAS

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con
discapacidad de Navarra / Nafarroan
desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria
/ CERMIN

D.^a M^a Jesús Salanueva Uriarte

Representante del profesorado de
centros privados / Ikastetxe pribatuetako
ikaraskleen ordezkaria FeSP UGT

D. Koldo Sebastián del Cerro

Personalidad de reconocido prestigio /
Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

No asisten:

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres /
Ikasleen Gurasoen Elkarteen
Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D. Jesús Basarte Galbete

Representante de las asociaciones empresariales / Enpresa-elkarteen ordezkaria

D^a. Beatriz Martinez Abadia

Representante de las organizaciones sindicales/Sindikatu en ordezkaria/UGT

D^a. Aitziber Garmendia Lizaso

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarte en Federazio en ordezkaria SORTZEN-IKASBATUAZ

D^a. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/AFAPNA

D^a. Eneka Maiz Ulaiar

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria

D. Antonio Ángel Moleón Segura

Representante de las entidades locales / Toki-erakundeen ordezkaria

D. Josu Reparaz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / Nafarroako Ikastolen Elkartea

D. Ladis Satrustegui Alzugaray

Representante de las entidades locales / Toki-erakundeen ordezkaria

D^a. M^a Fernanda León Jiménez

Representante de las asociaciones que trabajan por la igualdad / Instituto Navarro para la Igualdad

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de la Orden Foral por la que se regula la organización, la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Básica para personas adultas, así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa dichas enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- La Ley Foral 19/2002, de 21 de junio, reguladora de la Educación de personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Básica para personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Foral 19/2002, de 21 de junio, tiene por objeto la regulación de la Educación de personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra, así como el establecimiento de mecanismos e instrumentos para su estructuración, desarrollo, coordinación y evaluación.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IX del título I, regula la educación para personas adultas, estableciendo, en su artículo 68, que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

Una vez publicado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad atribuida por la propia ley orgánica, estableció, mediante el Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, concretando en su disposición adicional cuarta las líneas básicas que regirán la Educación Básica para personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el Gobierno de Navarra ha regulado y establecido, mediante el Decreto Foral 51/2025, de 14 de mayo, la ordenación y el currículo de la Educación Básica para personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra, recogiendo en su disposición final segunda la autorización al consejero o consejera competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo.

A la vista de todo lo anterior, procede, por lo tanto, desarrollar lo reglamentariamente establecido en el Decreto Foral 51/2025, y regular, a través de la presente orden foral, la organización, la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Básica para personas adultas, así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa dichas enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta tres capítulos, cuarenta y un artículos, dos secciones en el capítulo dos y dos secciones en el capítulo tres,

nueve disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y ocho anexos.

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Enseñanzas Iniciales

Capítulo III. Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA)

Sección 1 Capítulo II. Organización, implantación y horario de las Enseñanzas Iniciales

Sección 2 Capítulo II. Evaluación del alumnado que cursa Enseñanzas Iniciales

Sección 1 Capítulo III. Organización, implantación y horario de la ESPA

Sección 2 Capítulo III. Evaluación del alumnado que cursa Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA)

Disposición adicional primera. Concurrencia de expedientes.

Disposición adicional segunda. Participación del alumnado en las sesiones de evaluación.

Disposición adicional tercera. Información asequible y comprensible.

Disposición adicional cuarta. Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.

Disposición adicional quinta. Aulas de Educación Básica para personas adultas.

Disposición adicional sexta. Simultaneidad de modalidades en la ESPA.

Disposición adicional séptima. Supervisión del proceso de evaluación.

Disposición adicional octava. Normativa supletoria.

Disposición adicional novena. Singularidades.

Disposición transitoria primera. Enseñanzas Iniciales en el curso 2025/2026 para el alumnado que las hubiera cursado con anterioridad.

Disposición transitoria segunda. ESPA en el curso 2025/2026 para el alumnado que la hubiera cursado con anterioridad al amparo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación de la Orden Foral 15/2023, de 8 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final segunda. Calendario de implantación de la Educación Básica.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Anexo I. Estructura y organización horaria de las Enseñanzas Iniciales

Anexo II. Estructura y organización horaria de la ESPA en la modalidad

presencial.

Anexo III. Sesiones semanales de atención al alumnado de la ESPA en la modalidad a distancia

Anexo IV. Tabla de equivalencias entre diferentes sistemas educativos y la ESPA

Anexo V. Tabla de equivalencias entre las pruebas para la obtención directa del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de diferentes sistemas educativos y la ESPA

Anexo VI. Tabla de equivalencias entre la ESPA de diferentes sistemas educativos

Anexo VII. Tabla de conversión de calificaciones numéricas a calificaciones cualitativas

Anexo VIII. Tabla de conversión de calificaciones cualitativas a calificaciones numéricas

4.- OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral Orden Foral por la que por la que se regula la organización, la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la Educación Básica para personas adultas, así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa dichas enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 49, línea 1399, Adicción de la disposición final segunda (pasando la segunda y tercera actuales a tercera y cuarta, respectivamente) de la citada Orden Foral /2025, del Consejero de Educación, queda redactada de la siguiente forma: "Disposición final segunda. Modificación de la Orden Foral 53/2023, de 12 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.
- Se modifica el artículo 18 – “Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB).” de la citada Orden Foral 53/2023, de 12 de junio, del Consejero de Educación, quedando redactado de la siguiente forma:
 - Artículo 18. Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB):

1. El alumnado podrá incorporarse a un Ciclo Formativo de Grado Básico de conformidad con el condicionado establecido en la normativa vigente que regula los mismos y atendiendo a las diferentes posibilidades recogidas en el anexo de la presente orden foral.

2. Los Ciclos Formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de los objetivos de la etapa y de las competencias clave establecidas en el Perfil de Salida de la Enseñanza Básica, que constituirán el referente fundamental para la evaluación del alumnado junto con los criterios de evaluación.

3. El alumnado que supere la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico obtendrá el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnica o Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

4. Además de lo establecido en el presente artículo, la evaluación y calificación del alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Básico se regirá por lo dispuesto normativamente en las disposiciones que específicamente los regulen."

- Se modifica el Anexo de la citada Orden Foral 53/2023, de 12 de junio, del Consejero de Educación.
 - Donde dice: 3º DD en cualquier caso-->Acceso a 4º DD
 - Debe decir: 3º DC--> Acceso a 4º DC--> Acceso a CFGB".

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA